



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

San Miguel de Tucumán, 31 MAY 2019

Expte N° 27.023/18

VISTO la Res. N° 13/18 del Director del Consejo de Escuelas Experimentales por la que se rechaza (Art. 1°) la interpretación propiciada por la Mg. Mirta Elizabeth Hillen, respecto de la cláusula contenida en el Art. 4 b del "Reglamento General de Concurso de todos los cargos Directivos de las Escuelas Experimentales" (Res. N° 1771-HCS-014) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo desestima la interpretación contra la cláusula citada por no contener la mencionada normativa, vacío alguno que pueda ocasionar su declaración de nulidad y no avala (Art. 2°) la inscripción de la citada profesional como postulante al Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para proveer el cargo de Director/a Regular de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento;

Que la citada profesional formula diversas consideraciones respecto a la Res. N°13/DCEE/18 por la que se dispuso "No Avalar" su inscripción como postulante al Concurso antes mencionado;

Que mediante una segunda presentación, la Mg. Hillen amplía su presentación incorporando nuevos elementos de juicio a considerar;

Que consultado el órgano asesor jurídico emite dictamen en los siguientes términos:  
*"...Atento a que la primera presentación no innova respecto a los planteos anteriores de la presentante, cabe centrar el análisis en la segunda, en la que se pone de manifiesto que la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, además del nivel primario y secundario posee un Nivel Superior No Universitario, este último nivel, según afirma la Mg. Hillen, sería equiparable a los antecedentes que la misma acredita en el ámbito de la Facultad de Educación Física, en cargos en los cuales registra un lapso de desempeño que le permitiría alcanzar los requisitos reglamentarios.*

*A los efectos de dilucidar este último punto que hasta la fecha no había sido meritado por este Servicio Jurídico por no contar con tales elementos de juicio, se cursaron sendas notas al Consejo de Escuelas Experimentales y a las autoridades de la Facultad de Educación Física.*

*De la respuesta obtenida por parte del Consejo de Escuelas Experimentales se desprende que en la Institución de origen se dictan carreras de profesorado que otorgan títulos de Profesor de Educación Primaria y Profesor de Educación Inicial..."*

*A su vez, la Facultad requerida emite constancia de la que surge que la Mg. Hillen se desempeña en dicha Unidad Académica como Profesora Adjunta y luego Asociada desde el año 2007 de manera ininterrumpida en la carrera de Profesorado de Educación Física...*

*De dichas constancias e informes puede constatar que la presentante ha venido cumpliendo funciones por un prolongado período en una carrera de profesorado. Teniendo presente que conforme lo expuesto por Dirección de Escuelas Experimentales en la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento se dictan carreras correspondientes a idéntico nivel. En consecuencia, atento a que el Art. 4.b del Reglamento vigente es comprensivo (en el caso del personal directivo) a todos los niveles que se dictan en la Institución, cabe concluir que el requisito exigido por dicho artículo debe tenerse por debidamente cumplido.*

*Conforme las consideraciones expuestas, que derivan de los nuevos elementos de juicio aportados, con los que no se contaba en nuestras precedentes intervenciones, corresponde hacer lugar a lo solicitado, dejándose sin efecto la Res. N° 13/DCEE/18 y admitiéndose a la Mg. Hillen como postulante en el concurso sustanciado por estas actuaciones";*

*ae*

Dr. ADRIAN G. MORENO  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.

Jra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Dr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

Que este Rectorado comparte lo aconsejado por el Servicio Jurídico, atento a la nueva documentación acompañada en la presentación de fecha 16/11/18 y a los informes incorporados a estas actuaciones, que no habían sido analizados en su oportunidad y que conducen a modificar el criterio adoptado por la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales en la resolución aludida;

Que quien suscribe dispone de competencia en la materia conforme lo establecido por Art. 72º del Estatuto vigente y Art. 4º último párrafo del Reglamento aprobado por Res. N° 1771-HCS-014.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** No convalidar la Res. N° 013/018 de la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales por la que se rechaza la interpretación de la clausula contenida en el Art. 4.b del Reglamento General de Concurso de todos los cargos Directivos de las Escuelas Experimentales” (Res. N° 1771-HCS-014) y no se avala la inscripción de la Mg. Mirta Elizabeth Hillen en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para proveer el cargo de Director/a Regular de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, por los fundamentos desarrollados en los considerandos de la presente resolución.-

**ARTICULO 2º.-** Disponer la admisión de la Mg. Mirta Elizabeth Hillen como postulante en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para proveer el cargo de Director/a Regular de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.-

**ARTICULO 3º.-** Notificar fehacientemente a la Mg. Mirta Elizabeth Hillen. Cumplido, vuelva al Consejo de Escuelas Experimentales para la prosecución del trámite correspondiente.-

RESOLUCION N° **0782** **2019**  
LS

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LIC. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.